

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-02415 Id: 99346
Folios: 3 Fecha: 2024-03-18 12:11:53
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 18-03-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 23 de febrero 2024, con radicado No. R2024-01266 ID: 96855 respectivamente, dirigida la señora Daniela Mora Cardozo coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

CORONEL MEJIA ME DIRIJO A USTED PARA QUE ME DE UNA EXPLICACIÓN POR QUE ESTAN HACIENDO CAMBIOS DE APARTAMENTOS EN LOS LIBERTADORES UNOS RESIDENTES DE ANTONIA SANTOS 1 Y 2 HAN CAMBIADO DE APARTAMENTO A QUE SE DEBE ESO QUE ESTARA DETRAS DE TODO ESO... MI APARTAMENTO NO TIENE LAS CONDICIONES PARA VIVIR Y NO ME HAN QUERIDO REUBICAR QUE SE DEBE HACER PARA QUE A UNO LO CAMBIEN GRACIAS

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosisd y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1º de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.
- c. Que amerite credibilidad.
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

ARTÍCULO 23. CAUSALES PARA CAMBIO DE INMUEBLE:

UNA VEZ ENTREGADO EL INMUEBLE, NO SE PODRÁN REALIZAR CAMBIOS DE VIVIENDA FISCAL, EXCEPTO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1. POR DETERIORO GRAVE DEL INMUEBLE DEBIDAMENTE COMPROBADO.**
- 2. POR NECESIDAD DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL O BAJA DEL INMUEBLE.**
- 3. POR SITUACIÓN MÉDICA GRAVE DEL OFICIAL, SUBOFICIAL, PERSONAL CIVIL O MIEMBRO DE SU NÚCLEO FAMILIAR (CÓNYUGE E HIJOS) DEBIDAMENTE COMPROBADA, REGISTRADA EN EL FORMATO DE CENSO, Y QUE POR IMPLICACIÓN MÉDICA REQUIERA LA REUBICACIÓN POR LAS CARACTERÍSTICAS Y/O LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE. LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO EXISTA DISPONIBILIDAD.**

PARÁGRAFO. EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS EN LOS QUE SE PRESENTE CAMBIO DE INMUEBLE.

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

Cordialmente,



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo 
Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE